Semanario de primera enseñanza

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN LEÓN: CID.-ESCUELAS EN OVIEDO: QUINTANA, 17, 1.º

León 28 de julio de 1916

PRECIOS DE SUSCRIFCIÓN Un año seis pesetas y tres un semestre. PAGO ADELANTADO

Suma y sique

La Diputación provincial de León debe a los maestros dos anualidades del aumento graduel de sueldo que importan aproximadamente DOSCIENTAS OCHENTA MIL pesetas.

Hay usa hermoaura de nuestra ler gua, casualidad de una palebra; pero que es toda la fe y toda la sabiduria. Creer y crear son palabras distintes; pero cuando dices con toda tu alma: «¡creo, crec!», creer y crear ton lo mismo.

J. Benavente.

-No mires en esa dirección; no busques la luz en esos horizontes; no esperes de alla la salvación.

, as Medias () constructs de la caraci

-¿Y no lo ves en todo? En fi osofia, en politica, en arle, en industria, en pedegogia, en todo hemos de buscar la aspiración más allá de les Pirineos, detrás de los mares. Nuestros guatos, nuestras costumbres, nuestros procedimientos....

-Espera..... Hubo un tiempo en que faimes grandes y en aquella época folmos árbitros del mundo influyendo en él como hoy influye el extranjero en norotros No; como influye el extranjero en nosotros, no; porque nozotres nos dejames influir

En aquel tiempo nuestros abuelos crefar, crefan y creaben porque tenian fe y erergia; energia y fe que residen en la medula del país, que son inmanentes del alma nacional, que no se adquieren por la influencia extrans. Ess fo y ess energia las hemos dejado percerse ... y hoy somos enfermes de la voluntad. Nada más enfermos de la voluntad, no hay tal ocaso de la reze..... Aquella época de nuestro esplender empezó cor un derreche de exportación de energias que llevaba la compensación de riquezza y ahí criatalizó nuestro prestigic: en la importación Nos detuvimos ahi, creimos obcerados en ruesires geces sardanspalesces, que habiamos llegado a la cúspide, heredamos la indolencia de nuestros pueblos descubiertos y conquistados, y ahora que vemos que la vida no se detiene, que las ideas tienen un curso infinito, que lo que era ayer novisimo, es hoy común y meñana será inservible, echamos mano de nuestro ya tradicional recurso e importamos filoer fia y politica y ped gogis....

nocer que las ideas nuevas vienen de Francia y de Alemania, esca dos grandes luminares.....

-¿Cuyo fuego abrasa el mundo, ibas a decir?. ...

Mira; dejémonos de hacer juegos de palabras que es nuestra característica, y atengámonos a los hechos; olvidemos el cultivo del chiste por el estudio de realidad; convenzámonos de una vez, de que la manumisión de la mujer no la trae el pirop Mientras España tuvo ertículos de exportación tanto en el orden material como en el de les ideas, importó el extranjero; pero no se durmió él y supo aprovechar nuestros materiales para ponerse en condiciones de exportar como hoy lo hace. El abolengo, por sí sólo, no mantiene el lustro de los escudos; lo que pasó no sostiene lo que vendrá sin el auxilio del presente.

España tiene riquezas latentes que no hemos sabido aprovechar hasta ahora. Dejémonos de mirar por al balcón las bellezas o los defectos de la casa del ve cino y pongámos en orden nuestro ajuar, que todavía estamos a tiempo. Demos de mano a nuestros pesares del bien ajeno y ya que no creemos, creamos y dejemos a los de voluntad sana que trabajan y produzean...

Y tú, maestro, a tu escuela, y tú minero, a tu mina, y tú, sacerdote, a tus piadosas tareas, y tú, labrador, a tus cu'tivos, y tú y yo y todos a recomponer el sjuer de la Patris, sin fijarnos en el sombrero del vecino, ni en la falda demodée (sic) de su consorte, sin dedicarnos a buscar repursos de pobre ingenio para arrojarnos de boca en boca la honra de nuestros hermanos. Reaccionemos y busque. mos nuestro goce en el optimismo y olvidemos la emoción del escándalo que viene siendo nuestro más sabroso deleite

-¿Quieres darme un abraz) de perdón?.....

-Y de civido, con toda mi alma.... Ahora a trabajar.

SANSÓN CARRASCO.

Asociación de maestros - del partido de Murias de Paredes.

En San Emiliano a nueve de julio de mil novecientos dieciseis y siendo la hora de las diez de la mañana, se abrió la sesión que al efecto se había convocado para designar el maestro que había de representar a los de la provincia en la Asociación Nacional, quedando muy satisfechos de la labor y gestiones del representante que acaba de cesar, por sorteo según artículo del Reglamento. D. Luis C. Ramos, y habiendo número suficiente de socios, se acordó lo siguiente:

1.º L'ida el acta de la anterior, fué aprobada.

2.º Nombrar representante provincial ante la Asociación Nacional, al maestro de la escuela nacional de -Buenc; pero no dejarás de reco. Sahagú, D Rafael Castrillo, ha-

biendo votado 72 socios de palabra y el resto votaron como ausentes; por oficio, hasta los 90 socios que hay adheridos a la Nacional, los cuales fueron unanimes en dicha elección; esperando de la competencia y laboriosidad del Sr. Castrillo, haga gestiones acerca de sus compañeros de la Nacional, y autoridades del ramo en todo lo que interesa a la clase.

3.º Remitir la lista de socios a la Nacional para que se les mande la revista «Unión y Sinceridad».

4.º Se acordó también recordar a los presidentes de las juntas locales respectivas que vean el medio de higienizar los locales escuelas y habitaciones de los maestros en la próxima época de vacaciones escolares.

5.° Admitir como socios de la de Partido y Nacional, a los maestros de las escuelas nacionales de Sena y Torrestio, D. Isidoro García y D. Nemesio Alonso Hidaigo respectivamente; y

6.º Protestar de la campaña que emplean algunas antoridades locales de este partido contra los maestros por el solo hecho de no asistir los niños a la escuela, asunto, en el cual, son responsables de ello las mismas autoridades perseguidoras. 2.919 Balbina Otero, Villarejo Bien claro lo dice el reglamento de 5 de mayo de 1913.

Y no hablendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo secretario certifico.

El presidente, Ricardo Mallo.-El secretario, Felipe Gutiérrez.

Escuela Normal de Maestros de Oviedo.

CURSILLO DE CONFERENCIAS Y CLASES PRACTICAS DE VERANO

La Comisión organizadors de este Cursillo con asistencia de Representantes de la Escuela Normal, Inspección y Magisterio de Primera ensenanza, en sesión celebrada en esta fecha, y ante las circunstancias por que atraviesa la nación, acordó por unanimidad aplazar el Cursillo a riba citado que había de tener lugar en esta Escuele, durante los días 19 y 24 de este mes, y en su defecto, que este se celebre en la última decena del próximo mes de agosto, y en los dias que oportunamente se señalarán.

La Comisión encarece a los señonores maestros la asistencia en los días que se señalen como igualmente la remisión de trabajos escolares para la exposición acordada, que se recibirán hasta el día 20 del citado mes.

También continuará abierta la suscripción para el banquete en honor del Ilmo. Sr. Director general, hasta la misma fecha.

Oviedo, 16 de julio de 1916.-Por la Inspección de 1.º enseñanza, Mscario Iglesias. Por el Magisterio de Primera enseñanza, Pablo Miaja. Por la Escuela Normal, V. Pastor.

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pasetas 1'50

a so carlo la chancera

Véndense en la imprenta de este periódico. BENEFICIAL BENEFICACIONES SO

2 925 D. José Alvarez, Cuadros.

2.926 Jenaro Blanco, Arganza. 2.948 Tomás Garcia, Sardone-

2949 Aurelio Alvarez, Villafeliz.

2.952 Primitivo García, Requejo y Corúa (Gaceta e de 15 de julio).

2 801 D.ª Vicenta Almudena Cano, Castrillo de los Pol-Vazares.

2.806 Leonor Prieto, S. Adrián del Valle.

2.811 Francisca R. Alonso, Castrocontrigo.

2.880 Paula Diez, Valdevim-

2.911 Eutimia D. Espeso, Quintana del Marco. 2 917 Maria Pérez, La Pola

de Gordón.

de Crbigo. 2.929 Fernanda Cadenas, Ca-

bañasrraras. («Gaceta» de 14 de julio).

2994 Adela Villa, Hospital. 3.001 Higinia Santos. Naredo. 3.003 Maris C. Mallo, Santiago Molinillo.

3.004 Calimeria Montiel, Ja-Vares.

3.005 María M. Jiménez, Joars. 3.008 Pez Maria Pérez, Barniedc.

3.009 Aurelia Juarez, Torre. («Gaceta» de 20 de julio).

Asociación provincial ::::: de maestros.

ACTA

En León a 16 de julio de 1916, reunidos en junta extraordinaria, don Manuel Peñir, de la Ascelación de León; don Honesto González, de la de Murias; don Rafael Castrillo, de la de Sahagún y don Fiorencio García, de la de Villafranca del Bierzo, hallándose además representados los presidentes de las Asociaciones de Ponferrada, Riaño, Vajencia y Astorga, y abierta que fué la sesión, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido en vista de las certificaciones de los diferentes partidos referentes a la elección de Vocal representante de esta provincia en la junta directiva de la Asociación Nacional se procedió al escrutinio de los sufragios emitidos por los maestros asociados, dando el siguiente resultado:

Partido de Ponferrada: 74 votos a favor de don Rafael Castrillo; maestro de Sahagún. Viliafranca, 54; Riaño, 74; Sahagún, 52; Valencia, 38, Muriar, 90; León, 95; La Bañeza, 80; y Astorga, 102. Todos ellos a favor del mencionado señor

Castrillo. Lo que hacen un total de 659 votos, no habiendo ningún sufragio a favor de otro candidato. Se hizo constar no haberse recibido la certificación de La Veclila.

Se acordó celebrar la sesión que ordinariamente tenia 'ugar en el mes de agosto, en la primera quincena del próximo octubre ai objeto de renovar la Junta directiva y discutir y en su caso aprobar otros asuntos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella la precedente acta que firman los concurrentes, y yo secretario, certifico; Fiorencio G.rcía.-Vistobueno: el presidente accidental, Manuel Peñin.

OFICIAL

Real decreto dictando reglas para la provisión de las escuelas nacionales de Primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado.

EXFOSICIÓN

SENOR: No tiene el Ministro que suscribe un concepto tal de la autoridad administrativa que deba considerar a sus subordinados como meros ejecutores de sus órdenes. Antes estima que el contacto más inmediato de los funcionarios provinciales y municipales con las realidades positivas de la vida nacional constituye para los Ministros una fuente auténtica de información a fin de orientar en el sentido del bien público la chra reformadora de les Gebiernes.

Desde que el Ministro que suscribe juró el cargo que desempens, procuró informarse de los obstáculos con que tropezaban las disposiciones vigentes sobre provisión de Escuelas, estudiando al propio tiempo las modificaciones que en bien de la enseñanza aconsejaba la experiencia; y el resultado de esta inf rnación, cuyos copiosos antecentes obran an la Dizección general de Primera enseñanza, ha sido sefialar en el régimen vigente los siguientes vicios: la imposibilidad de que les Rectorados puedan cumplimentar debidamente las disposiciones que establecen los concursos trimes-. trales y que motivó la supresión de los mismos a instancia de dignas Autoridades académicas; la perturbación producida por el hecho de que los maestros solicitaban a la vez escuelas en diferentes Rectorados, logrando una duplicidad o multiplicidad de nombramientos que retrasaba forzosa. mente la provisión de las escuelas; el feustrado intento del régimen laudable y justo del sueldo personal, que se proponía principalmente ligar al mzestro a su escuela sin que necesitare abandonaria para obtener los ascensos a que aspirase legitimamente, ya que ha sido notorio el afán de alguncs maestros de cambiar de escuelas y de residencia con una pertina. cia nada ventajosa a los intereses de la enseñanza; las quejas de los pueblez que por conducto de sus Ayuntamientos llegan al Gobierno sobre el cambio frecuente de maestros, sobre la prolongeción censurable de las interinidades y sobre la situación privi-Alegiada da ciert a maestros que ri

asisten a sus ascuelas ni permiten su

provisión definitiva.

A corregir estas deficiencias va encaminado el proyecto de Real decreto que somete a la firma de V. M. el Ministro que suscribe, y al tratar de armonizar los derechos de los maestros con los intereses de la enseñanza y con las reclamaciones de los pueblos, se amplian las facilidades establecidas en la legislación vigente en favor de los maestros consortes, dando esí estisfacción a reiteradas reclamaciones del Magistacio, favorablemente informadas por el Real Consejo de Instrucción pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribs tiene el honor de somater a la sprobación de V. M. el siguiente proyecto de Da-Crete: Chiciost Bethan of This

Madrid, 10 de julio de 1916.—Senor: A los R. P. de V. M., Julio Burell. REAL DECRETO

Conformándome con las razones ex. puestas por el Ministro de Instrucción pública y Ballas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de las escuelas nacionales de Primera ensefinza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará semestralmente por la Dirección general de Primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la «Gaceta de Madrid» ou les segundes quincenes de los meses de enero y julio.

En estre convocatorias se comprenderán todas las escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último maestro titular que las haya servido hubiera disfeutado el suelde de 1.000 o más peretas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado, precisa ser maestro titular de escuela nacional de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 o más pezetas, y llevar dos años de servicios en la misma loca idod desde la cual se solicita.

Ari. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de escuelas prácticas agregadas a las Normales, los que la soliciten debarán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de maestro Normal o el de Superior, con arregio al plan de 1901, y a fulta de aspirantes con dichos títulos, podrán ser adjudicades a los que tengan el de maestro superior o el del plan vigente. Para las Direcciones de las escuelas graduades, será soficiente el título de maestro superior o si de massiro del plan actual.

Art. 4.º Los maestros que al cumplir la pena de separación de la ensenanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho a volver al servicio ectivo en distintas escuelas de las que servian al ser separador, los que por virtud de licencias ilimita. da o extedencia se hallen fuera de la enseñanza, los que por oua'quier causa no estéa en el servicio activo y tengan derecho a ingresar en el Magisterio, y los que, por incompatibilidad con las Autoridades locales, deban ser trasiadados a otras escuelas, podrán solicitar, en cualquier tiempo, de la Dirección general de Primera enseñanza, su nombramiento, faera de concurso, concediéndose a los compraudidos en los tras primaros casos, secuela y sueldo igual o equivalente al que disfeutaron al ceaur en la enseñanza o tengan raconocido por disposiciones especiales, y a los últimos, solamente escuela, por tratarse de un traslado. Las escuelas que a todos ellos habran de otorgársales, será mediante sorteo hacho por la Comica sión del Escalafón general del Magisterio, con arreglo a los siguientes preceptos: on ann con signahisas ab

enseñanza por cualquiera de las causas enumeradas en el páresfo anterior sirviesen escuelas de capitales de proviccia o de poblaciones de más de 20.000 habitantes, tendrán derecho el reingreso en el Megisterio en escuelas de esta clase que hubieran

biera, de las que existan vacantes de igual clase.

b) Los maestros que al cesar en la enseñanza sirvieran escueias de manor número de habitantes del findo en el párrefo anterior, sólo podrán reingresar en escuelas que no sesu de capitales de pravincia ni de publaciones de 20.000 habitantes, que hayan quedado desiertas en el concurso general o sus resultas, y si no hubie. ra de éstas, de las que existan vacantes y no sean de las portenecientes al concurso rápido.

Art. 5.º Los maestros consortes que desempeñan en propieded escue. las nacionales de Primera enseñacza y disfruten supldos de 1.000 o más pesetas, con cargo al Tesoro, podrán solicitar de la Dirección general de Primers easefianz:, por una sola vez para reunisse, escuelas que no estén anunciadas al concurso y no sean de nueva creación.

Izual derecho tendrán los maestros titulares de las escuelas nacionales con el haber de 1.000 o más pasetas satisfecho por el Estado, cusos cón. yuges pertenezcan ai Profe orado oficial o desempeñou algún cargo retribuldo por el Estado, la Provincia o el Municipio.

Art. 6.º Chando sean varios los que soliciten una misma escuela por el deracho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido para los conoursos de traslado.

Art. 7.º Las permutas entre maestros de las escuelas nacionales de Primaza enseñanza con sueldo de 1.000 o más pesetas sati fecho por el Tesor, podrán autorizerse por la Dirección general del ramo, siempre que los colicitantes reúnan las condiciones siguientes:

1.º Que ninguno de los permutantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad.

2, Que no estén sujetos ninguno de ellos a espediente gubernativo.

3.ª Que no tengan solicitada escuela por coacueso de trasado pendiente de resolución ni pedida la sustitución por imposibilidad física.

4.ª Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores ni estén en período de observación por enfermedad.

5. Que lleven, quando menos, dos años de servicio en propiedad en la escuela que de sean permater, y

6.ª Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorlas del Escalafón general.

Art. 8.º Das a la publicación de este Decreto, los maestros titulares de las escuelze nacionales de Primera enseñanza que padezcan enfermedades que les impidan desempeñar sus cargos, solo podrán solicitar de los Restorados un perío lo de observación que durara tres meses, y si trans. currido este tiempo no se encontraren en condiciones de volver al servicio, presentaráa el expediente de sustitución por imposibilidad, si reúcen les con liciones del artículo 28 del Real decreto de 19 de agosto de 1915. Los que no las reúnan que ieran en situsción de licencia ilimitada sin sueldo, proveyéadose sus escuelas en prode hanegun warm. Marenchisheid

Los que haran obtenido la concesión del período de observación no podrán hacer nueva petición en el plazo de cuatro años, aunque sea en distinta escuela.

Art. 9.º Interin no se disponga de créditos suficientes en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Ballas Artes para dotar les escuelas de 625 pesetas con el haber de 1.000 pesster, reguirá en surpenso el artículo 14 del Real decreto de 19 de tancia hoja de servicios certificade y agosto de 1915, y, por tanto, vigente cuantos documentos estime convea) Los maestr s que al cesar en la la Real orden de 3 de marzo del co- niente para justificar su pretenzión. rriente ancien gouldons gouldenn

Art. 10. Quedan derogados los artículos 15 16, 22 y 23 del Resi de. crato de 19 de agosto de 1915 y cuantaz disposiciones se opongac a lo pzeceptuaes en el presente Decreto.

Art. 11. El Ministro de Instrucquedado desiertas en concurso de ción pública, y por delegación sura trasjado o sus resultas, y si no las hu- la Dirección general de Primera en-

señanza, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de julio de mil novecientos dieciséis.-ALFONSO. -El Ministro de Instrucción públics y Bellas Aries, Julio Burell.

(Gaceta 15 julio).

Real orden resolviendo consultas dirigidas sobre la situación en que se encuentran algunos maestros que no pueden tomar posesión de las escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar.

Vistas las consultas dirigi las a este. Ministerio respecto a la situación en que se socuentran algunos maestros, que no pueden tomas posesión de las secuelas para que han sido nombradas en virtud de oposición por estar cumpliendo al servicio militar,

Esta Dirección general ha acordado: 1.º Que en cusiquier momento

que los maestros combrados por oposición se presenten a tomar posesión de su escuels, set la que quiera su situación en el ejército, sa les dé la posesión.

2.º Que esta posesión no tendra más efectos que los de entigüedad en el Escalafón, y de ningún modo afectará a los económicos, y

3.º Que los maestros interinos que desempeñan estas escuelas se considerarán como sustitutos del massiro propietario durante el tiempo que permanezcan en el servicio militar.-Royo. - Sañores Jefes de las Secciones administrativas.

nesse eignizes et

Real orden resolviendo instancia de varios maestros de Primera enseñanza con servicios interines prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formados por la Dirección general de Primera enseñarza para obtener escuelas en propiedad.

Habiendo acu iido a este Ministerio algunos maestros de Primera ensenanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las lietas formadas por esa Dirección general para obtener escuelas en propieded, y teniendo en cuenta que las razones por ellos expuestas, ai bien ne pue servir de fundamento para ser iccluídor, como pretenden, en las listes hoy definitivas, porque alterarian el ordon con que figuraben los comprendidos en las mismas, sen, sin embargo, motivo bastante para que se les conceda la formación de una nueva liste, continuacióu de la últimamente publicada, para comprender en ella a todos los que por diferentes causse no acudieron a los llamamien. tos hechos por esa Dirección;

S. M el rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo signiente:

1.º Los maestros de Primera enseñanza que tengan prestados servicios in erinos con anterioridad al primero de julio de 1911 y no figuren on las listes ya pub'icadas, para logear escuelas nacionales en propiedad solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta diss. contados desde la publicación de est. Real orden en la eGacata de Madrido, su inclusión en una nueva lista, acompañando a su ins-

2. Terminato el plazo de admision de instancias, la Dirección general de Primera enseñanza formará las listas provisionales de maestros y de massiras, colocándolos con arregio al tiempo de sercicios que cada solici. tante rauna y sensiándolos con los númeroz siguicotes al último que figure en las listes publicadas, al obje-

to de que los que ahora soliciten no perjudiquen a los que ya tienen un número definitivo.

Las listes provisionales se publicarán en la «Gicata de Mideld», dando un plazo de quin se dias para presentor reclamaciones, y terminado éste y resueltasias reclamaciones que se hubieran presentade, se publicará is lista definitiva para que dasde ese momento lus maestros en ella comprendidos puedan acudir a los concarsos que convoquen los Rectorados.

De Reel orden etc.-Madrid, 17 de julio de 1916,—Bu ell.

(Greata 23 julio).

0 0

La «Gaceta de Madrid» publicó la siguiente Real orden:

«Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de dicha Real disposición,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dicten las reglas eigulentes:

1.ª A los efectos del articulo primero del Real decreto, las Secciones administrativas de Primers enseñanza cui larán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los mesas le enero y julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las escuelas para facilitar a los maestros el ejarcicio al darenho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicinad de no nbramientos, no podrán hanerse estos por reingreso durante la última quincena de los meses de junio y diciembre, ni una vez termina. dos los plazos para la eliminación de vacantes podrán provestse las escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Sisado el derecho reconocido a los maestros consortes el de trasla-. darse el uno a la residencia del otro, no podrá ejerserse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4. Los massiros consortes que desempeñen secciones de escuelas graduadas en toto caso, o escuelas de población de manos de 20.000 habitantes, sólo podrán obtener en las localidadas de mayor población secciones o Auxilierías ei las hubiese vacantes, o auxiliarias desdebladas, y solo a faita de éstas podrán adjudicárseles escueias unitarias, dejando a salvo en lo posible el derecho común de les maestres a selicitar las majores piazas en los concursos de traslados.

5.ª Para los efectos del art. 5.º, el conyuge que desempeñe cargo del Estado, de la provincia o del Municipio, deberá servirlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.ª Los maestros y maestras que obtengan escuelas por el derecho de consortes no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el ctro cónyuge, por rezón de su cargo, disfrutase del mismo beceficio.

Las cantidades que con tal motivo quedea sin empleo, debarán destinar. se, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, a mejoras en los edificios escolares o a gastos de material de enseñanza.

7.2 Siendo el derecho de maestros consortes una facultad parsonal del que lo alega, la preferencia establecida por el art. 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al nú mero con que figure en el escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyu-

ge con quien squél trate de reunirse. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguiantas. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 te julio de 1916.—Barell. -Senne director general de Primera enseñanza>.

(«Gaceta» 24 de julio).

· MAN 12 VIDA -

Para H. de S. Telmo.

Desde que algunos filósofos modernos proclamaron el principlo de que el no ser, la materia y el mal han sido despojados de su valor en beneficio del ser, de la inteligencia y del blen; desde que se pregunta. ron qué sería la luz sin la sombra; desde que dudaron de la existencia del yo si no existe una negación del yo a la cual se supone: desde que hicieron la atrevida afirmación de que el mal es tan indispensable como el bien en la sublime sinfonía del todo, el entendimiento humano vaclia, tiembia, se manifiesta con una timidez que espanta porque teme a cada paso que el genio de aquellos filósofos, en su contínuo estrujar la inteligencia, le haga considerar como faisos aquellos principlos que el mismo entendimiento tenis, no sólo como cierto, sino como evidentes.

Yo no quería penetrar en los dominios de la Filosofia, Sr. San Telmo, pero usted me obliga a ello, y eché por delante las anteriores declaraciones filosóficas para significar que todo cuanto existe en el mundo es cuestión de apreciación. Y tan extraña, tan tremenda, tan fuera de las vías ordinarias es aquella filosofía, que ni las Matemáticas, esa ciencia a la que algunos espíritus quieren elevaria al rango de ciencia soberana, pueden ser proclamadas como verdaderas, ni mucho menos como evidentes.

Y decia yo: si tan fácil es negar una cosa; si el mismo Descartes, para convencerse de el hombre es una realidad, tuvo que recurrir a la nonería de «pienzo, luego existo»; si, finalmente, todo en el mundo es cuestión de apreciación, ¿de qué saca el Sr. San Telmo que yo pretendo convencerle de la verdad de mis afirmaciones, ni él a mí de las suyas? Y he aqui la razón de haber penetrado en los dominios de la Filosofia. Y ya en este punto, y sin guardar el orden que corresponde a los distintos párrafos de su artículo, voy derecho a aquél (párrafo) en el que, después de sospechar que yo tenga de la voluntad un concepto equivocado, significa nated el temor de que con mis teorías obtendria tres clases de «discipulos, a » saber: «los epicúreos, cuya moral » sería el placer de la vida, producto »de un estudio exclusivo de la Naturaleze: los estólcos matemáticos, y los hombres de mil personalida »des cuyo carácter ha sido forma-»do en una sociedad sin principlos »morales, sóildes, constantes, justos y buenos.>

Antes de fijar el verdadero concepto (según mi cri erlo, entléndase bien) de la Filosofia respectiva de epicureos y es óicos, sospecho que usted encuentra censurable en el ser humano el placer de la vida, y aún a riesgo de cometer una indiscrec'ón, exclamo: eso de que el placer de la vida sea o no censu. rable, seria motivo de una deliciosa polémica si quisiera el Sr San Telmo. Telmo. Ida andie

Pues bien: como en el párrafo que transcribo, de su artículo de usted, considera perjudiciales las teorías de los epicureos y de los estórcos, veamos cuál fi osofia es la de Epi. cureo y cuál la de Zenón, y nos encontramos conque el placer epicureo ez puramente negativo, entiéndalo bien, Sr. San Telmo, puramente negativo. No es la satisfacción de los apetitos sensuales; el hombre consigue el placer por el descanso, la abstención y la moderación; y formula este pensamiento el epicu-

reismo. ¿ or qué hemos de temer la muerte, siendo azi que sólo morimos cuando la tememos? En cuanto a los estolcos, bien conocido es su pensamiento. « Abstente y sufre». Y aqui tiene usted, Sr. San Telmo, cómo los mismos estóicos aconsejan la educación de la voluntad.

Me pregunta usted si solo entiendo por voluntad el resultado de la presión que ejercen el trato social y la simpatia, los conocimientos físicos a los matemáticos, y añade usted que si es así tendremos los hombres de mil personalidades cuyo carácter ha sido formado en una sociedad sin principios morales sólidos.

Vea usted, Sr. San Telmo, el gravisimo inconveniente de confundir la Prasología con la Ética; la primera estudia la voluntad en si misma, y la segunda la estudia en relación con el bien mora'. Yo me referi a la volunted en si misma considerade, en sus determinaciones, en sus actos. No podla hablar zinó en este sentido; hablé de la absoluta necesidad de educarle, de fortificarla para resistir los sinsabores y las amargu. ras de esta vida. He dicho, y lo diré cien veces, que nos asustamos quedamos aniquilados ante un contratiempo, ante una desgracia.

He dicho, y cien veces lo diré, que nuestra voluntad es nuia cuando se trata de la explotación de un negocio industrial porque no tenemos. el valor de sacrificar una peseta para ganar mil; y cien veces diré que la mayor parte de los negocios industriales se hallan en España dirigidos y explotados por extranjer s; y también diré que esa falta de educación de la voluntad reside no sólo en el individuo y en la colectividad, sino también en el Estado, supuesto que en España, el país clásico del hierro y del carbón, es d nde menos se extrae. Y que: el hecho de que se dirija la voluntad en tal sentido, ¿implica quebranto, significa menosprecio para la voluntad considerada en relación al bien moral?

Dejemos a un lado toda consideración filosófica, y expongamos de un modo concluyente, claro y precizo, aquello que usted encuentra obscuro en mí articulo y que es el siguiente parrafe: «El hombre no se mide por su saber, sino por su que. rer, de modo que hay que hacer dos cosas: estudiar Física y Matemáticar, y educar la voluntad». Y resulta que, como por una parte digo que el hombre no se mide por su saber, y por otra afir no que hay que estudiar Física y Matemáticas, parece que existe contradición en el párrafo transcrite, por más que no no hay, supuesto que en párrafos anteriores hago la afirmación de que la lucha por la vida se hacia cada día más encarnizada y de aquí surgió la teoria utilitaria respecto de la Escuela.

Claro es que si únicamente se tratase de obscurl'ad, ya fuese de concepto o ya de palabra, como primeramente quiso usted significar' no había por qué seguir; pero es el caso que usied me atribuye la creencia de que sólo hay dos caminos: Písica y Matemáticas. Y añade: ¿ qué hizo usted de las letras?

¿De donde saca usted Sr. San Telmo, que el recomendar el estudio de la Física y de las Matemáticas implique exclusión de otros estudlos? ¿De dónde saca usted que yo me haya olvidado de las letras? He dicho, y siento repetirlo, que la lucha por la vida es cada día más tenaz, porque las necesidades aumentan; que las ciencias son la base de la industria y del comercio, y de esto ha surgido la necesidad de dar a las ciencias preferencia sobre las letras; que, dentro de las lenguas, tienen preferencia, el francés, el inglés y el alemán, con ser inferiores al castellano, y mucho más ahora que en el extranjero nos hacen mimos con eso de nuestro idioma; pero hay que ser razonables y práci - de la biblioteca Costa.

cos y hacerse cargo de que la importancia de los pueblos que hab'an equellos idiomas así lo exige.

Esto es lo que mi criterio y mi conciencia me dictan, y consideraré insensatez pretender imponer este criterio, humildísimo por ser mío.

«La Lógica perdura siempre» dice us ed; cierto, ciertísimo, pero cambia el concepto, como varia el concepto de cuanto existe. No olvide esto, Sr San Telmo, es muy esen. cial tenerlo en cuenta.

Y sostengo mi criterio: más ciencias y menos letras, sobre todo ciencias en sus aplicaciones industriales, porque respecto de las cienclas puras haga cada uno lo que le plazca: más Física y Matemáticas y menos Filosofía. Y no es que yo le niegue a la Filosofía toda la eficacia que, realmente, tiene. Creo que es una cosa muy buena; tan buena, que hace seis mil años que existe y aún no han logrado los filósofos ponerse de acuerdo acerca del pito que el hombre toca en la Tierra.

Eduardo González y Pico Caudanedo de Fenar, 1916.

Inflojo morboso de las recomendaciones en la vida social. (1)

-)0(-

Urge hacer hombres de carácter: una enseñanza. - Signos evidentes de nuestra decadencia son la desconfian za que en nosotros mirmos vamos teniendo los españo es, a tal extremo, que no sabamos salir de casa, para cualquier menester de la vida, sin la consubida carta de recomendación. Urga proscribir tan perniciesa manera de ser, y educar y dirigir a nuestra juventud por el camino de la propia confiacza, formándole el carácter.

Un amign de Costa, que había soli citado de éste, allá por el año 1902. recomendase a un hijo suyo al tribunal, para que fuera aprobado en unos exámenes, recibió una carta en la que nuestro autor le decla: «... yo no hago nunca recomendacionas de ese género, que desdoran al que las de, perjudican al que las recibe, agravian en su honor a aquéi a quien van dirigidas y mantionen este estado social de ficción, de mentira y de injusticia en que se ha hundido y sigue hundiéndose todavía más la misera España, de quien parecemos todos, más que hijos, enemigos».

. Carta impress que usabs Costa pa ra hacer recomendaciones, de curas paticiones vidas muy solicitado.

D stinguido señor y amigo de tado mi respeto: Me piden una carta de recomendaci n para usted, o para amigos de usted. y la doj directe de contrarracomendación, por las razones siguientes:

1.ª No ha sido yo liamado por la representación del Estado a apraciar las circunstancias de los opositores ofeido ogreo le suaq bablenobi ua y de la oposición: os usted el órgano a quian esa función ha sido encomenda. dary quien responde de sus juiclos ante su conciencia y ante la opinión; y seria ofenderle y cometer una reprobable intromisión si pretendiera yo subrogarme indirectamente en lugar suyo y darle el juicio hacho res. pecto de mi recomenda lo o tentarle a adulterar el suro con tanto o cuan to de favor.

2.º No cambia la esencia de las creas ni es menos el agravio porque la recomendación tenga por objeto, real o aparente, mantener la balanza en el fiel, anular el peso de otras recomen laciones temidas o en curso y colocar al recomendado en igualdad de conditiones respecto de sus compeneros, libre e aqual e emento inconexo; o más claro, porque lo pedido sea no que se apruebe a Pulano o que se le clasif que en lugar preferente, sino sencillamente que se le haga justicia, que no sa le elimina pl se le posponga sin merecerio, y digo que subsiste el agravio, porque sería supouer que necesitaba usted para cumplir honrademente su cometido, para hecer justicia, excitación de fuera, o que sería capaz de ser injusto y favoracer a unos en detrimento de otros, por motivos sjenos al acto; amistad, expectativas, respetos, etc.. si no hubiese quien presentera, ya que no digamos abonara, al recomendado. Esto aún sin contor con que pedir en carta a los miembros de un tribunal que ha-

gan justicia, lleva implicito de ordinario este compismento al paño: aprobando, eligiendo, anteponiendo o nombrando a mi recomendado, y que Dios ampara a los demás.

3.ª Esto último es lo más grave y hace odiosa y criminal la recomendación. Yo, recomendante, puedo conocar la capacidad y el grado de preparación de mi «recomendado»; pero no he de presenciar, y menos seguir hasta el final, los ejercicios de oposición de aus compañaros, o los seguiré, paro sin la competencia necesaria para juzgarios y resultarà que mi recumendación, caso de tropazar con un juzgado débi: excesivamente obsequioso o ecemigo de «derairer», y en una palabra, fiojo de carácter, como somos casi todos los españoles, habrá tal vez contribuido a adjudicar una plaza a quien se preccupó más de engrosar la palanca de los pedrinos que de cultivar los libros, quitándose a, despojando de ella a quien tomó su serio el objeto de la oposición y se absorbió en el estudio hasta erfermar, realzando sus aptitudes naturales con una preparación sólida y consumiendo en ella años de vida, y penetró en el contenido del programa haciéndolo carne de su carne, y consumió en ello las últimas reservas de sus padres. y repugnó o desatendió el resorie de las influencias, confiándose a la probidad del tribunal.

¡Oh! no: eso nunce. Conozco uno que no había vacido para ser figura de relleno, que había podido prestar positivos servicios a la ciencia y a la patria, y a quien les recomendaciones de coopositores suyos (él no lievó nunca ninguns) torcieron la vocación, esterilizaron una aptitud e hicleron de su vida un doloroso calvario. Por esto, cuando le piden cosa tan corriente como una carta de recomendación para examenes, concursos, oposiciones, pleitos, etc., se irrita y exalts: victima de ellas, no había de aquiar ni de intención a hacer otras víctimas: en cada documento de esa clasa ve é! una mala acción que, más o menos, lleva en potencia cuándo una expoliaciór, cuándo el aresinato de una

alma. Durante treinia y cinco años he resistido yo demandas de esta clase en avenida torrenoial, divorciándome de madia humanidad encima de consumis un tiempo precieso en das exolicaciones a los de naudantes y pedirles perdón por no prestarme a ser un cenella, salvendo, dicho se está, la ractitud de intención de los que, con otras convicciones, buscan ansiceameste y de los que proporcionan en les abundantes arsenales enciales esa clare de armas, tenidas aún por líci tas y decorosas en la lucha más que zoológica por la existencia tal como signe planteada de siglos, sie que havan sido poderosos a enderezar a cristienismo, filosofie, espleita de justicia, requerimientes del honor.

A mi edad, no puedo ya con esa luchs. Y acossão a veces sún sin ezberio el interesado, cedo, si bien invirtien lo o alterando los acostumbrados términos de la recomendición.

Así, maniflasto a ustad que verla congustoquesi opositor D. M M S, 80brian carnal mio, le fuese rebajado un razonable número de puetos en castigo de su poca fe y de la ofenas que infiere e sus jue es al dar indirectamente por supuesto que son menester infuencias para que en Zuragoza se hega justicia. Podría ser un principio de remedio para aquella enfermedad nocial. Me repito de usted coa la consideración más distinguida adicto cervider y colega, q. b. a. m.

JOAQUÍN COSTA

NOTICIAS

La Junta Central concadió pensión de orfandad de 250 pesetas a don Ramón y doña Asunción Turienzo Diaz, hijos de doña llosalia Diez, maestra que lué de Santa Maria de la

bilidad del Ministerio de Instrucción pública, autorizado por la Dirección general de Primera enseñanza, se han reclamado de las Secciones provinciales tas, derechos de consortes, etc. los datos necesarios para poder También quedaron hechos detallar en los próximos presu- los nombramientos de masspuestos, la plentilla de las es- tros consortes que había pen- LEON.—Imp. de Roman Lu-ru

cuelas nacionales con número de maestros y los sueldos de todos los maestros y maestras, que perciben sus haberes con cargo al presupuesto de dicho Ministerio.

Han entablado permuta de sus cargos, don Joaquin Alonso Martinez y don Ceferino López Rodriguez, maestros respectivamente de Villavidel y Campo con 1.000 y 625 pesetas anuales.

A la Dirección general se cursó instancia de doña María Paz Puente, maestra de Villarente, reclamando contra el lugar que ocupa en el Escalafón general.

Se ordenó al Habilitado de Sahagúa abone el primer trimestre de material a don Antonio Valero, maestro que fué de Villamunic.

La Dirección general de primera enseñarza desestimó la instancia de doña Hermenegil. da Gallego Vaquera, maestra de Valsemana, que solicitaba fuera de concurso una plaza de auxiliar de la escuela de Berlanga (Badajoz).

A la Dirección general se enviaron instancias de don Manuel López Casado, maestro de Camponarava solicitando asconso a 1.100 pesetas y de don Salvador Manjon Carbajo, maestro de Quintana del Marco, pidiendo se corrijan errores que aparecen en los servicios que se le consignan en el Escalatón general.

Han entablado la permuta de sus cargos, los oficiales de León y Cáceres, don Francisco de Asia Vázquez y doa Benito Zirita, respectivamente, habiendo sido favorablemente informada por ambas Becciones.

STORYTHE STORYTHE

A la Dirección general se envistou relacionas de escuelas vacantes para maestros y maestras que han de ser objeto del conourso ganeral de traslado.

Sa han reclamado antecedentes al alcalde de Toral de los Gozmanes, para el expsdiente de clasificación de doña Maria Rozada.

Dioses que ha sido firmada la convocatoria del concurso general de traelado, formulada con arreglo al nuevo decrete.

Se autoriza a don Manuel Frutos Galán, para posesionar. se en la Normal de Các eres, de su cargo de la de Loos.

Ha eido firmada una Real Por el Negociado de Conta- orden de Instrucción pública, complementaria del Real decreto del dia 10 de los corrientes sobre concursos a escuelas de Primera enseñanza, permu-

dientes de resolución y los de solicitudes con sujección al referido decreto del 10 del actual mes, unos 20 entre todos.

Ha colicitado plenitud de derechos a los efectos del Escalafón, doña María Luisa de Prada, maestra de la escuela nacion al de Camponaraya.

El domingo fueron elegidos Habilitados de los maestros de los partidos de Sahagún, Valencia de Don Juan, Ponferrada y Riano, los se nores don Rafael Castrillo, don Bernard ino Pérez, don Rogelio López y don Manuel G. Posada.

Enhorabuena.

Se halla vacante la plaza de profesor de Primera enseñanza del Colegio de Cistierna (León), dotada con el sueldo anual de mil pesetas.

Los que deseen solicitarla, dirigirán las solicitudes y documentes que acrediten sus méritos, al Sr. Presidente de la Junta patronal de dicho Centro docente, D. Francisco Diez, hasta el día 15 del próximo mes de agosto.

Se cursó a la Junta Central expediente de clasificación de don Nicasio Fernández Garcia, maestro jubilado de La Omafinela. blemente mejorala

La maestra de Cabanillas dofia Aurea Sobrico, esposa de don José Carmona, maestro del Correccional de esta capital solicita poz derecho de consorte, la plaza de maestra de Sección de graduada de la Normal de maestras de conformidad al párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 10 del actual.

Han sido nombrados vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de León, dona María Alonso Alvarez Manzano y doña Francisca López Robles.

CORRESPONDENICA ADMINISTRATIVA

Trabazas - M. P. - Para percibir haberes necesita dos copias situación militar o dos del cese de la última escuela. Que la V. suscrito.

Noceda de Cabrera. - A. G. -Necesita dos copias situsción militar o des copias del cese de la última escuala.

Molinasecs. -M. A.-Para poder percibir haberes necesita dos copias del cese de la última escuela.

Folgoso y La Tejada. -A. F.-Necesita dos copias de la situación militar o dos del cese de la última escuela.

San Pedro Mallo. - L. R. - Necesita dos copias del título profesional y dos de la situnción militar para cobrar haberes.

S. Esteban Nogales. B. de P .-Remitida instancia a Ovie-

Brugos.- P. G.- Presentada instancia para cposiciones.

⁽¹⁾ Pel libro Maestro, Escuela y Patria,

SERVICE PROPERTY OF A SERVICE OF THE RESERVE

and a miles temple sold pa

With the for and dide one

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instruccion primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religion

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuen' de la aceptación que ha tenido entre los señores ma stros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0°35 pesetas ejemplar en rústica 0,50 en cartoné.

Gramàtica Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICION nota blemente mejorada.

procio: 3 postas docena

all the less offers, our election of the

The years of the common most on the second contract of the property and the second of the contract of the cont

ntice to be to be to be a leading to the second of the sec

rencistration confidence in a renches and a company of the property of the property of

for your rise against indexe ar evelo that is well by but and by up no civilent

and the state of the compact that I was a second of the case and the contract and the contract that

Reported reports and report of the country of the country of the country and the country of the

Table to the second control of the c

the state of the state of the first of the state of the s

troverile 242 m. sector if the row of the factor of the factor of the factor of the first and the

Miles w teingbase of soles company by .. . Tenes of follow of sour sub at

ALD IN TENTED ADD TO THE FOR



Figure 1 to the contract of the south of the contract of the c

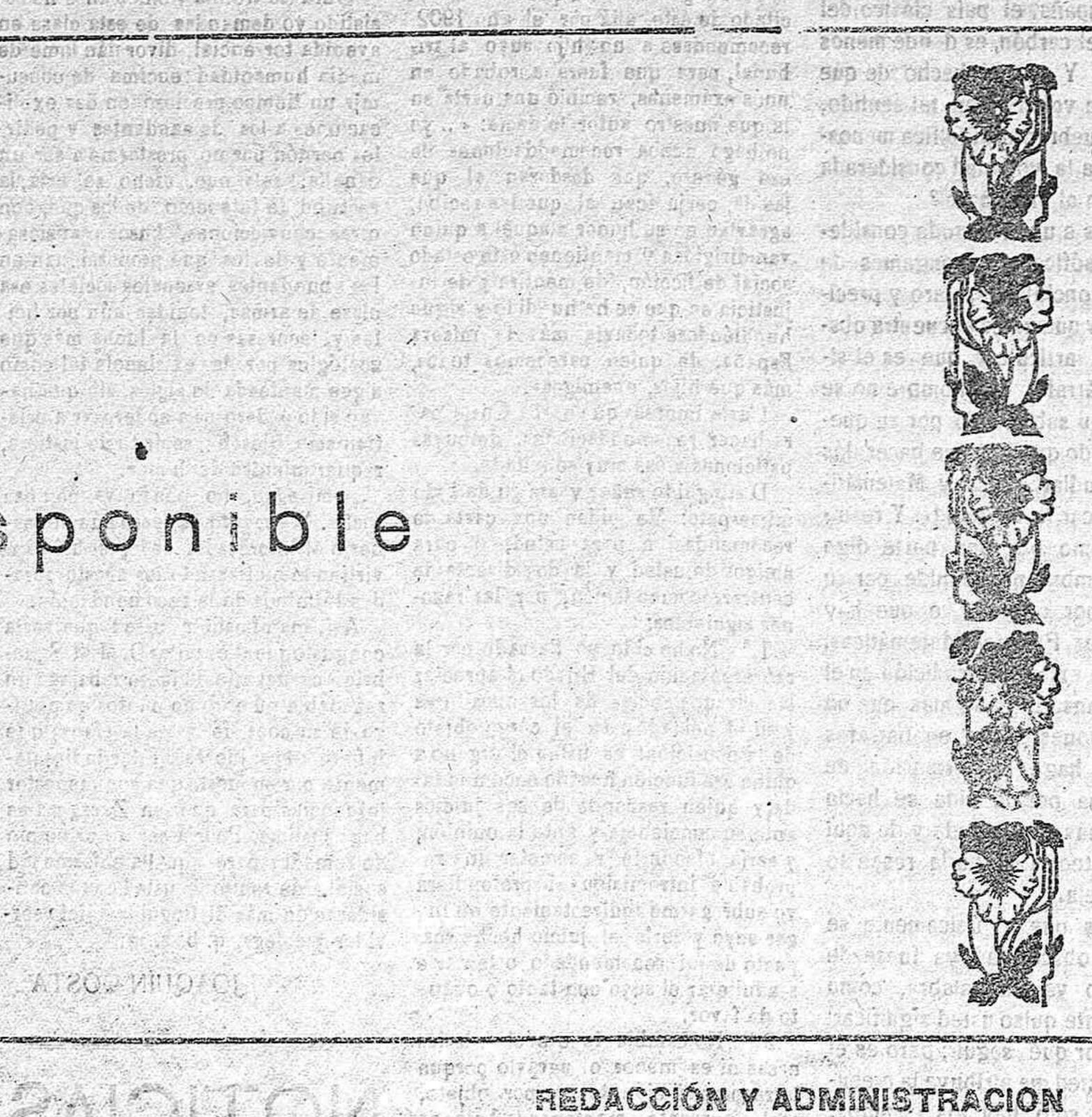
told and the reached about thouse

Disponible

JOEQUIN GOSTA

in the late of the state of the property of the first of the state of

ar mengang pangganggan di kanggan di kanggan di kanggan di kanggan di kanggan banggan banggan banggan banggan Kanggan



place of the correct supplies a contract

composite and usual name in residence

polar onions all tromsmor as oblings

ericicos, ben concerco, es su sen-

gamients edderente y surga. Y

combile their size below anoth upper

regions in a mismost estate as a succession and a

. Instructor at shareful tests of

Biom abestures to linearly tour on

With the case is negligible out noward

Ling Conduction and control is all agents of

cos a les matematices, a education

· makes olds to helper singular side for

El Distrito Universitatio

main leb samatoin () ob on seam

co, pilicado en operation, or

BOARD TO FULL TO ALGADIANCE SUD

control to the transplant or of each su

Elminio el Geldeles-al-H

Latin v Charles, dasc l'assession o

act billerision to act assayer the

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—Pago adelantado

Precios do suscripcion

IMPENITA

Roman Luora Einio

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores. Maestros completo surtido de toda clase de libros y efetos para escuelas.

EN LEON Cid-escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

Gran colección de festones y festoneadores. Extensa v variada colección de papeles para Bayón B.—LECN decorar habitaciones. light y selection and the sup yet of